

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PRECIO VARIABLE (MULTICLICK) ECOFACTORÍAS
2027-2029 CON EL 100% DE ENERGÍA RENOVABLE**

Nº EXP.: AB/2025/099

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES E INTRODUCCIÓN

2. DATOS DE LOS SUMINISTROS Y CONSUMOS ESTIMADOS

3. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LAS OFERTAS

4. CONDICIONES TÉCNICAS

5. GESTIÓN DE LA FACTURACIÓN

6. GESTIÓN DE LA REDENCIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE

ANEXO I. ESTIMACIONES DE CONSUMOS DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DE AIGÜES DE BARCELONA.

ANEXO II: PROTOCOLO DE GESTIÓN DE LA FACTURACIÓN

1. ANTECEDENTES E INTRODUCCIÓN

AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A. (en adelante "**AIGÜES DE BARCELONA**") es una sociedad que gestiona la prestación del Servicio del Ciclo Integral del Agua en 23 municipios del Área Metropolitana de Barcelona.

Entre las tareas a desempeñar en la gestión del servicio se encuentra la explotación de infraestructuras hidráulicas, que requieren del suministro eléctrico ofrecido por comercializadoras de electricidad, suministro que constituye el objeto de la licitación "**AB/2025/099**".

Así pues, en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, el "**PPT**") se caracteriza el suministro de energía eléctrica de los puntos de suministros incluidos en la contratación de referencia. En total, se incluyen 54 puntos de suministro repartidos en un único lote que pueden comprender, entre otros, estaciones de tratamiento de agua residual, colectores y estaciones bombeo de aguas residuales, **en modalidad de precio multiclick** con indexación de precios en el mercado de futuros OMIP y en el mercado spot OMIE, con fijación de volumen en OMIP en base a un porcentaje según el consumo previsto en Anexo I y el resto no cubierto, indexado a OMIE. Los distintos puntos de suministro se detallan en el Anexo I del presente PPT.

La comercializadora que resulte adjudicataria suministrará la energía eléctrica bajo las condiciones del presente PPT y las que constan en el contrato tipo que se adjunta con el Pliego de Condiciones Particulares, a las instalaciones identificadas en el Anexo I del PPT.

2. DATOS DE LOS SUMINISTROS Y CONSUMOS ESTIMADOS

Los Puntos de Suministro y sus consumos, detallados en el Anexo I, se resumen a continuación, según tarifa de acceso.

ENERGÍA Aigües de Barcelona 2027		
TARIFA	Nº PUNTOS SUMINISTRO	VOLUMEN (KWH)
2.0TD	13	64.733
3.0TD	23	1.490.777
6.1TD	17	97.181.259
TOTAL	53	98.736.769

La previsión de consumo de los suministros del Anexo I **corresponde a un periodo de 12 meses**, del 1 de enero de 2027 al 31 de diciembre de 2027, con posibilidad de 2 prórrogas de 12 meses adicionales, del 1 de enero de 2028 al 31 de diciembre de 2028 y del 1 de enero de 2029 al 31 de diciembre de 2029.

En el caso que se ejecuten las prórrogas, a partir del 1 de enero de 2028 se incorporará un suministro (Línea de Fangos de Besós) con tarifa 6.1TD, ya que su contrato actual finaliza el 31 de diciembre de 2027; a diferencia del resto de suministros en los que el contrato actual finaliza el 31 de diciembre de 2026. En la siguiente tabla se resume como quedarían los consumos previstos a partir del 1 de enero de 2028, en caso de prórroga, con la incorporación del suministro anteriormente mencionado. Su consumo por periodos se detalla también en el Anexo I del presente pliego.

ENERGÍA Aigües de Barcelona 2028-2029		
TARIFA	Nº PUNTOS SUMINISTRO	VOLUMEN (KWH)
2.0TD	13	64.733
3.0TD	23	1.490.777
6.1TD	18	102.667.233
TOTAL	54	104.222.743

Cabe señalar en particular, que en las instalaciones EDAR Gavà-Viladecans y EDAR Sant Feliu, identificadas como puntos de suministro en el Anexo I del PPT, actualmente existen contratos con Endesa Distribución Eléctrica, S.L., para la entrega de energía eléctrica producida en régimen especial de cogeneración (ver registros en Anexo I), en la modalidad de Todo-Todo. Asimismo, estas instalaciones de

cogeneración disponen de un suministro independiente al principal de la EDAR para los auxiliares de cogeneración. No obstante, actualmente se está elaborando el proyecto para pasar estas 2 instalaciones a régimen de autoconsumo y se prevé que a 01/01/2027 ambas instalaciones estén funcionando en régimen de autoconsumo, por lo que el consumo referido en el Anexo I del PPT ya tiene en cuenta este nuevo escenario.

Además, la instalación EDAR Baix Llobregat dispone de una planta de cogeneración en modalidad de autoconsumo y el consumo que se indica corresponde al consumo anual que se requiere de la red y no al consumo total de la instalación.

Por otro lado, 4 instalaciones disponen de instalaciones fotovoltaicas en régimen de autoconsumo (todas ellas en modalidad sin excedentes) que se encuentran actualmente operativas. Estas 4 instalaciones suman un total de 142 kW de potencia nominal. En el Anexo I se indica qué instalaciones incluyen fotovoltaicas en régimen de autoconsumo.

3. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LAS OFERTAS

El precio del suministro de energía para el Punto de Suministro contratado será el que se determine en el documento de formalización del Contrato, según una estructura binómica, compuesta por un término de potencia y un término de energía por periodos, según lo siguiente:

- a) El término de potencia se computará sobre la cantidad contratada (en kW) y será el establecido por la legislación aplicable en cada momento, e incluirá todos los conceptos a excepción del IVA.
- b) El término de energía incluirá todos los conceptos que intervienen: el coste de la energía, el margen del comercializador, los pagos por capacidad, el término de energía de la tarifa de acceso a redes, pérdidas de transporte y distribución, coste del operador del mercado y del sistema, coste del servicio de interrumpibilidad, los servicios de ajuste y demás costes que apliquen al consumidor final según la legislación vigente en cada momento, y demás gravámenes vigentes (a excepción del impuesto eléctrico y del IVA, cuyos importes deberán indicarse como partidas independientes).

El precio del alquiler de los contadores y el precio de alquiler de los equipos de teledistribución y comunicación se tendrán en cuenta independientemente de los

conceptos anteriores, en caso de que los equipos no sean propiedad de Aigües de Barcelona, y se repercutirá el precio que aplique según la legislación vigente.

La clasificación de las tarifas de acceso, y periodos tarifarios para cada tarifa, a tener en cuenta para la elaboración de las ofertas será la determinada por la Circular 3/2020 de la CNMC aprobada el 15 de enero de 2020, y sus posteriores modificaciones (en particular la Circular 3/2021 de 17 de marzo). Asimismo, se tomará en cuenta el RD 148/2021, de 9 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los cargos del sistema eléctrico.

En el caso de producirse variaciones, al alza o a la baja, en los componentes regulados del precio de la electricidad o de la tarifa de acceso, éstas se repercutirán íntegramente en los precios del contrato adjudicados, atendiendo a lo que se indica a continuación. Asimismo, en caso de aparecer nuevos conceptos regulados que según la legislación sean trasladables al consumidor final, como el fondo nacional de sostenibilidad, estos se repercutirán en los precios del contrato.

Para la revisión de los conceptos regulados y la elaboración de las ofertas se tomará como base los costes regulados vigentes siete (7) días antes del plazo límite de presentación de las ofertas.

Actualmente, desde 1 de enero de 2025, se toman como base los precios de los **peajes de acceso y distribución y la retribución del operador del sistema** establecidos en la Resolución de 4 de diciembre de 2024 de la CNMC, y para **los cargos del sistema, los pagos por capacidad y la retribución al Operador de Mercado se toman como base los** publicados en la Orden TED/1487/2024 de 26 de diciembre.

En referencia al RD 216/2014 (Disposición Adicional Cuarta) sobre las nuevas condiciones de liquidación de la energía del mercado que entró en vigor a 1 de junio de 2014 y que supuso una modificación de los **coeficientes de pérdidas**, el adjudicatario deberá aplicar unos coeficientes de pérdidas invariables durante toda la vigencia del contrato, sin posibilidad de regularización de los mismos, por lo que ello, en su caso, deberá reflejarse en la oferta que se efectúe.

En referencia al **coste de los servicios de ajuste**, aunque no se trata de un componente regulado del precio, dado que no es gestionable y que tiene una alta variabilidad en función del mix de generación, este concepto se actualizará en base a los costes del año anterior.

De esta forma, los servicios de ajuste de aplicación para el año 2027 serán los del año 2026, y así sucesivamente en las prórrogas.

Para el promedio de los Servicios de Ajuste se tendrán en cuenta los siguientes segmentos publicados por Red Eléctrica: BS3, RT3, RT6, MI, DSV, EXD, CFP, INT7, BALX, RAD3, CT3 y SECX. Según la nueva regulación todos estos segmentos se agrupan en el segmento CAD (Coste de Adquisición de la Demanda). En caso de cambio de normativa, los segmentos a aplicar serán todos aquellos de aplicación para los consumidores, publicados por Red Eléctrica en el cierre C2 de liquidación.

Teniendo en cuenta la descripción anterior, a efectos de presentación de ofertas y regularizaciones, se tomará como base para el primer año de regularización los valores del año 2024, definidos en 12,483 €/MWh.

El **coste de adquisición y gestión de las GdO's** (según las condiciones del apartado 6 "gestión de la redención de la energía renovable" del presente pliego) estará incluido en el precio ofertado y no habrá posibilidad de regularización de precio por este concepto durante la vigencia inicial del contrato, ni en caso de prórrogas.

En relación al **impuesto especial sobre la electricidad (IEE)**, la mayoría de CUPS que se incluyen en el Anexo I del presente pliego tienen derecho a una reducción del 85% del impuesto eléctrico. Antes del inicio del contrato se facilitará la documentación necesaria para poder trasladarlo debidamente en factura.

3.1. COMPLEMENTOS APLICABLES

3.1.1. POR EXCESO DE POTENCIA DEMANDADA

La determinación de las potencias base de facturación, así como sus tarifas, se calcularán y repercutirán mensualmente, según lo establecido en la legislación y reglamentación vigente.

En cada factura se informará de las potencias máximas registradas, en su caso, correspondientes a cada periodo horario considerado, aportando el coeficiente de sobrepasamiento (Aei), si el cálculo del importe de la cuota de potencia lo requiere.

3.1.2. COMPLEMENTOS POR ENERGÍA REACTIVA

El complemento por consumo de energía reactiva se calculará según lo establecido en el artículo 9, apartado 3 del Real Decreto 1164/2001 o modificaciones posteriores al mismo.

Cada factura detallará los consumos de energía reactiva para cada periodo tarifario, así como las lecturas de las que se obtienen. El adjudicatario deberá poner en

conocimiento de Aigües de Barcelona la existencia de consumos de energía reactiva excesivos (superiores a 10€/mes en cada suministro) en cuanto se produzcan.

3.1.3. VARIACIÓN DE LA POTENCIA CONTRATADA

Cuando se aumente o reduzca la potencia contratada en cualquier instalación, y una vez modificado el correspondiente contrato, y siempre previa petición por parte de Aigües de Barcelona, la nueva potencia pasará a ser la que rija para el cálculo de la potencia base de facturación o excesos.

3.2. FÓRMULA A APLICAR PARA EL CÁLCULO DEL TÉRMINO DE ENERGÍA (MULTICLICK)

El adjudicatario aplicará la siguiente fórmula para el cálculo del término de energía y para el mes m de facturación, en €/MWh (incluye todos los conceptos regulados, a excepción del impuesto eléctrico¹ y del IVA, según lo descrito en el apartado 3 (condiciones económicas de las ofertas) del presente pliego) para cada uno de los suministros objeto de esta licitación y sobre el consumo real de cada suministro.

$$TE_{i,m} = Z \times TE_{i,m,OMIP} + (1 - Z) \times TE_{i,m,OMIE} \text{ (en €/MWh)}$$

Siendo

- i : Periodo Tarifario según la Circular 3/2020 de la CNMC aprobada el 15 de enero de 2020
- Z : porcentaje de energía cubierta a OMIP
- $(1-Z)$: porcentaje de energía indexada a OMIE
- $TE_{i,m,OMIP}$: término de energía para el porcentaje de energía cubierta a OMIP para el mes m de facturación, en €/MWh
- $TE_{i,m,OMIE}$: término de energía para el porcentaje de energía indexada a OMIE para el mes m de facturación, en €/MWh

La fórmula a aplicar para el porcentaje de energía cubierta a OMIP para el mes m de facturación será la siguiente:

$$TE_{i,m,OMIP} = (A_i + B_i \times OMIP_m) \text{ (en €/MWh)}$$

¹ A efectos de facturación del impuesto eléctrico, se considerará que el suministro de la ETAP Sant Joan Despí (CUPS: ES0031405744379001FW0F) está inscrito en el registro territorial como beneficiaria de la reducción del 85% de la base imponible del Impuesto Especial sobre la Electricidad, por realizar una actividad de las contempladas en el artículo 98 de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Siendo

- i : Periodo Tarifario según la Circular 3/2020 de la CNMC aprobada el 15 de enero de 2020
- A_i : Coeficiente, en €/MWh, para el Periodo Tarifario i . Redondeado a 3 decimales.
- B_i : Coeficiente multiplicador para el Periodo Tarifario i aplicable sobre el valor de OMIP. Redondeado a 3 decimales
- $OMIP_m$: Precio de OMIP para el mes m de facturación, en €/MWh, en base a los "clicks" solicitados a la comercializadora adjudicataria. El procedimiento de realización de una operación sobre un porcentaje de volumen en OMIP se describe en el apartado 2.4.7 "Procedimiento para las operaciones de cierre en OMIP":

$$OMIP_m = \frac{\sum_{n=1}^N (E_n \times P_n)}{\sum_{n=1}^N E_n} \text{ (en €/MWh)}$$

Siendo

- N : Número de operaciones o "clicks" ejecutados que aplican en el mes a facturar
- E_n : Energía mensual asociada a la cobertura o "click" n
- P_n : Precio asociado a la solicitud n (incluyendo el coste asociado a la operación de "click")

En el caso que no se haya cubierto el 100% de la energía, se aplicará la siguiente fórmula para el porcentaje de energía no cubierta:

$$TE_{i,m,OMIE} = (C_i + D_i \times OMIE_{i,m}) \text{ (en €/MWh)}$$

Siendo

- i : Periodo Tarifario según la Circular 3/2020 de la CNMC aprobada el 15 de enero de 2020
- C_i : Coeficiente, en €/MWh, para el Periodo Tarifario i . Redondeado a 3 decimales
- D_i : Coeficiente multiplicador para el Periodo Tarifario i , aplicable sobre el valor de OMIE. Redondeado a 3 decimales
- $OMIE_{i,m}$: Precio horario media aritmética mensual de los precios horarios del Mercado Diario de Electricidad OMIE para el mes m de facturación, por tarifa y periodo tarifario, en €/MWh

Los precios del Mercado Diario de Electricidad OMIE para cada hora del día se publican diariamente por el Operador de Mercado Ibérico de Energía - Polo Español S.A. en la página de internet <http://www.omie.es>. Para la facturación se tendrá en cuenta el precio promedio de las liquidaciones de la C2, por lo que no serán posibles regularizaciones de liquidaciones posteriores.

Los coeficientes A_i , B_i , C_i y D_i serán válidos durante toda la vigencia del contrato (desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2027), y se regirán por las condiciones descritas en el apartado 3 (condiciones económicas de las ofertas) del presente pliego.

En el caso de ejecutarse las sucesivas prórrogas, los coeficientes A_i , B_i , C_i y D_i también se regirán por las condiciones descritas en el apartado 3 del presente pliego.

Por lo tanto mediante las anteriores fórmulas, el adjudicatario reconoce a AB la posibilidad de realizar "clicks" en porcentaje del consumo previsto en el Anexo I del presente pliego en el mercado de futuros OMIP y mediante una estructura conocida como "Multiclick", pero también ofrece la posibilidad de dejar una parte de la energía indexada a OMIE. No obstante, si antes de la ejecución de "clicks" para cada uno de los años del contrato, incluidas las prórrogas, se pudiera realizar una mejor estimación del consumo previsto, se trasladará este nuevo consumo a la adjudicataria y será el que se utilizará como referencia para la realización de "clicks" en porcentaje de consumo.

Se define "click" como la operación de fijación de precio, lo que equivaldría a una compra de energía en el mercado.

Como parte de la oferta económica, el licitador deberá indicar específicamente el coste, en €/MWh, de las solicitudes de "click" en base a los precios de cierre publicados por OMIP (Settlement Price) en www.omip.pt para cada uno de los productos.

3.3. LIQUIDACIÓN A APLICAR EN EL CASO DE OSCILACIONES DE LOS CONSUMOS CUBIERTOS A OMIP RESPECTO A LA ENERGÍA PREVISTA

Los precios de energía resultantes de la aplicación de la fórmula del apartado 3.2, a partir de los coeficientes ofertados, **deberán mantenerse en la horquilla de consumo real, en más o menos, al 10% de los consumos cubiertos a OMIP**, para cada uno de los años del contrato, incluidas las prórrogas. Además, también serán de aplicación estos mismos precios en caso de consumos reales fuera de la

horquilla de más o menos el 10%, a no ser que el licitador lo indique expresamente la proposición económica (Anexo 7 del PCP).

En su oferta, el licitador deberá especificar si los precios calculados mediante la fórmula del apartado 3.2 se mantienen ante cualquier situación de consumo o no. En el caso que no sean invariables ante cualquier situación de consumo y en el supuesto de producirse oscilaciones en los consumos reales de energía eléctrica facturados a OMIP fuera de la horquilla prevista en el contrato (que siempre será de como mínimo el +/-10%), se efectuará una liquidación económica al final de cada año de suministro (1 de enero 2027 a 31 de diciembre de 2027, y de 1 de enero de 2028 a 31 de diciembre de 2028 y de 1 de enero de 2029 a 31 de diciembre de 2029, en caso de prórroga) que tendrá en cuenta la variación entre el consumo real facturado a OMIP y la energía cubierta y las diferencias entre el precio de la energía cerrada en OMIP y los precios del Mercado OMIE según la siguiente fórmula:

$$LE = \text{Variación} * (\text{OMIE} - \text{Cierres_OMIP}) + \text{Coste de gestión}$$

$$\text{Coste de gestión} = |\text{Variación}| * \alpha$$

Donde:

- **Variación** (MWh): Diferencia entre la energía cubierta y el consumo real facturado a OMIP fuera de la horquilla ofertada (en el caso que se haya sobrepasado, ya sea por encima o por debajo).
- Si el consumo real facturado a OMIP es mayor que el límite superior de la energía cubierta (del 110% o superior, o del % de la horquilla ofertada), la variación será la diferencia entre el consumo real y dicho límite superior y tendrá signo positivo.
- Si el consumo real facturado a OMIP es menor que el límite inferior ofertado (del 90% o inferior, o del % de la horquilla ofertada), la variación será la diferencia entre el consumo real y dicho límite inferior y tendrá signo negativo.
- **OMIE** (€/MWh): media aritmética de los precios horarios del Mercado Diario Español (OMIE) durante el periodo de suministro (1 de enero 2027 a 31 de diciembre de 2027, y de 1 de enero de 2028 a 31 de diciembre de 2028 y de 1 de enero de 2029 a 31 de diciembre de 2029, en caso de prórroga) que se publican en www.omie.es.
- **Cierres_OMIP** (€/MWh): que se calcula como la media de los precios de todas las Operaciones de "click" realizadas, ponderada por la energía de cada operación

- **Coste de gestión** (€/MWh): que se calcula como el producto de la variación (en valor absoluto) por alpha
- **Alpha** (€/MWh): coste de gestión de la variación de consumo ofertado por el licitador, en caso que lo haya.
- El resultado del cálculo de la liquidación económica (LE) podrá tener signo positivo o negativo. Si fuese positivo, AB pagará el importe de dicha liquidación, en la que se incluye el coste de gestión al comercializador, y si fuese negativo, el comercializador abonará la cantidad resultante de la liquidación a AB al que se le restará el coste de gestión correspondiente.

Así por ejemplo, si el adjudicatario sólo mantiene precios en la horquilla de consumos de más o menos el 10%, si el consumo previsto són 100 GWh, se ha cerrado el 10% del consumo previsto pero se han consumido 120 GWh, habrá que realizar una liquidación de 10 GWh.

3.4. PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE COBERTURAS

3.4.1. REALIZACIÓN DE OPERACIONES DE CIERRE EN OMIP

Para determinar el precio mensual "OMIP" de la fórmula del término de la energía, el licitador ofrecerá a AB la opción de solicitar la ejecución de operaciones de "click" por fracciones porcentuales de su consumo real, cuyo precio estará indexado a la cotización del mercado de futuros OMIP para el periodo de ejecución de la operación.

Comunicación: AB comunicará mediante e-mail u otro mecanismo que describa el licitador (a la/s persona/s de la comercializadora designadas para tal efecto) la solicitud requerida, especificando periodo de la operación y porcentaje de consumo.

Horario de ejecución de solicitudes: Los días para solicitar operaciones se registrarán acorde al calendario de negociación publicado por OMIP en su página web. Para solicitudes enviadas hasta las 16:00, la comercializadora aplicará el precio de cierre publicado para la sesión de negociación vigente. Para solicitudes después de las 16:00, la comercializadora aplicará el precio de cierre publicado para la siguiente sesión de negociación.

Periodos de facturación: AB tendrá la **posibilidad de solicitar operaciones** en los productos de negociación de OMIP de acuerdo a las siguientes condiciones y **hasta 5 días antes de finalización del periodo de negociación para cada uno de los productos.**



- **Con la presentación de la correspondiente oferta, cada uno de los licitadores reconoce el derecho de AB de poder realizar un mínimo de 20 operaciones en total, teniendo en cuenta la suma de las operaciones de "click" entre todos los productos mensuales, trimestrales y anual para cada año de contrato.**
- AB podrá combinar tanto operaciones de productos anuales (YR), trimestrales (Q) y mensuales (M) durante el periodo de contratación.
- En el caso de los productos anuales, y para el año n , AB sólo podrá realizar operaciones para los productos de los años $n+1$ y $n+2$.
- Para los productos trimestrales, AB podrá realizar operaciones con 3 trimestres de antelación al inicio de facturación de cada producto trimestral.
- Para los productos mensuales, AB sólo podrá realizar operaciones 3 meses antes de que comience el periodo de facturación de cada producto.
- Se podrán realizar operaciones de un mínimo del 10% del consumo estimado de referencia para cada producto, y para cada año de contrato
- La solicitud de realización de operaciones de "click" será de ejecución unilateral por parte de AB y no podrá ser rechazada por el adjudicatario.

3.4.2. REALIZACIÓN DE OPERACIONES EN OTC Y OTROS MECANISMOS

El licitador indicará si ofrece la posibilidad de realizar operaciones en mercados OTC.

En particular, si lo ofrece, se podrá solicitar la cotización de un producto determinado al adjudicatario, y este dará un precio de cotización. En caso de que el licitante acepte el precio, el adjudicatario procederá a cerrar el volumen solicitado.

Adicionalmente, se podrán establecer otros mecanismos de cierre de precios en el mercado OTC, como búsqueda de precio objetivo, etc.

4. CONDICIONES TÉCNICAS

4.1. VOLUMEN DE CONTRATACIÓN

El consumo previsto en el Anexo I del presente pliego, con los condicionantes descritos en el apartado 2, se proporciona para la elaboración de la oferta y tiene carácter orientativo para los licitadores, y no vincula a Aigües de Barcelona en la compra de la energía especificada.

No obstante, si antes de la ejecución de "clicks" para cada uno de los años del contrato, incluidas las prórrogas, se pudiera realizar una mejor estimación del

consumo previsto, se trasladará este nuevo consumo a la adjudicataria y será el que se utilizará como referencia para la realización de “clicks” en porcentaje de consumo, así como para las liquidaciones previstas en el apartado 3.3 del presente contrato.

La oferta presentada por los licitadores establecerá los límites de consumo dentro de los cuales regirán los coeficientes ofertados, así como las desviaciones admisibles, que serán de una horquilla mínima del más o menos 10% sobre el volumen anual agregado previsto por cada año de contratación.

4.2. ALTA Y BAJA DE INSTALACIONES

El adjudicatario deberá permitir el alta y baja de los Puntos de Suministro durante el periodo contractual.

Conforme Aigües de Barcelona vaya poniendo nuevas instalaciones en marcha, los nuevos puntos de suministro eléctrico podrán ser incluidos dentro del presente Contrato, formando parte del tipo de tarifa que le sea de aplicación, según tarifa de acceso. Las condiciones económicas para los suministros entrantes serán las mismas que las ofertadas por el licitador que se adjudique la licitación.

De la misma forma, la baja de Puntos de Suministro se comunicará al adjudicatario para que proceda a liquidar los consumos y potencias pendientes hasta el día en que se produzca la misma.

4.3. GARANTÍA DE SUMINISTRO

El adjudicatario deberá garantizar el suministro de energía demandada durante el período ofertado, aunque difiera de la cantidad expresada como volumen previsto en el proceso de contratación.

El abandono de algún suministro por parte del adjudicatario durante la vigencia del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la suspensión del servicio, implicará la responsabilidad de aquél sobre todos los gastos que se produzcan durante el periodo transitorio de contratación con otra comercializadora y de los sobrecostes que, en su caso, se deriven del nuevo respecto al anterior, durante la vigencia restante del contrato primitivo.

4.4. CALIDAD DEL SUMINISTRO

Los requisitos de calidad del servicio exigidos son los recogidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas (en adelante, el “**Real Decreto 1955/2000**”), o la

regulación que sea de aplicación en cada momento. Por este motivo, a la comercializadora se le requerirá aquello de lo que sea responsable según la legislación vigente en cada momento.

El incumplimiento de los índices de calidad dará lugar a los descuentos en la facturación establecidos en el artículo 105 del Real Decreto 1955/2000 o en la normativa que la sustituya o modifique, que el adjudicatario solicitará a la distribuidora en nombre de Aigües de Barcelona.

Cuando las incidencias de calidad del servicio sean causadas por la Distribuidora, el adjudicatario deberá encargarse de gestionar las reclamaciones y descuentos reglamentarios por incumplimiento de la calidad del servicio. En caso de defecto de calidad se aplicarán al suministro los descuentos reglamentarios.

Aigües de Barcelona comunicará al adjudicatario las deficiencias en la calidad del suministro, instalación, mantenimiento y verificación que detecte, para su posterior tramitación de aquél ante la Distribuidora.

4.5. ATENCIÓN AL CLIENTE

El adjudicatario designará un Responsable del Contrato (un titular y un suplente), que será la persona física responsable de la correcta realización del suministro objeto del contrato y cualquier otra prestación incluida en el mismo, y de cumplir las leyes y las normativas que lo regulen, con facultades suficientes para ostentar la representación del contratista, para lo cual deberá acreditar la capacidad y titulación suficiente con el fin de dirigir y organizar de manera efectiva la prestación contratada.

El Responsable del Contrato actuará como interlocutor con Aigües de Barcelona para la gestión del contrato, debiendo atender y proponer soluciones a las incidencias que procedan, incluyendo la facturación, así como para asesorar, entre otros aspectos, en materia de optimización y ahorro energético. Es por ello que deberá tener una dedicación adecuada a las características del contrato y responder a las cuestiones o problemas que se planteen en tiempos razonables de respuesta, y se realizarán reuniones periódicas para el seguimiento del contrato, facturación e incidencias que vayan surgiendo durante la vigencia del contrato.

El adjudicatario deberá estar en disposición de enviar periódicamente informes de seguimiento de la actividad que incluyan trámites realizados o pendientes (con el estado de los mismos), resúmenes de facturación y estado de contratación. Todos los informes se enviarán en formato Excel.

El adjudicatario facilitará información periódica de la evolución de los mercados energéticos y principales drivers y commodities que afectan al precio de la electricidad, objeto del contrato. Asimismo, éste ofrecerá asesoramiento en materia de regulación y normativa energética, e informará de los cambios regulatorios que se vayan produciendo en el mercado eléctrico y que afecten al contrato.

4.6. EQUIPOS DE MEDIDA

Aigües de Barcelona dispone de equipos de medida de los consumos de energía eléctrica, que cumplirán con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico (en adelante, el "**Real Decreto 1110/2007**"), y que podrán ser propiedad de Aigües de Barcelona o de alquiler.

Aigües de Barcelona será responsable de la custodia de los equipos de medida y control y el propietario de los mismos lo será de su mantenimiento.

5. GESTIÓN DE LA FACTURACIÓN

El adjudicatario deberá disponer de un portal Web con acceso personalizado para la gestión y consulta de la información principal de los suministros (CUPS, nº contrato, tarifa de acceso, potencias contratadas, titular, dirección) y las facturas emitidas.

El adjudicatario deberá emitir las facturas en lenguaje xml (formato Factura-e) en el cual vengan detallados todos los campos facturables por periodos, y un segundo archivo con una copia de la factura en formato PDF que facilite la correcta comprensión de la misma, tal y como se especifica en la cláusula 4 del contrato. Asimismo, ambos archivos deberán incluir el número de factura en su nombre.

Las facturas (tanto xml como pdf) serán depositadas en un servidor FTP, facilitado por Aigües de Barcelona o bien propio de la comercializadora, estructurado por fechas en las que se depositen las facturas. Éstas se deberán depositar en la carpeta correspondiente al día en el cual se realiza la carga de la factura en el servidor. También se podrá optar por depositar las facturas a través de SERES.

Una vez detallado el formato del archivo XML a utilizar, el adjudicatario no podrá modificar el formato ni los campos que incluyen estos archivos. En caso de querer hacer modificaciones sobre los mismos, se deberá informar a Aigües de Barcelona con al menos dos meses de antelación, indicando el nuevo formato.

El adjudicatario deberá facilitar un fichero con la facturación mensual y que incorpore como mínimo la información detallada a continuación: Titular del suministro, dirección del titular, código postal, CUPS completo (20 dígitos), nº de factura, fecha de emisión de factura, fecha inicio y fin de facturación, tarifa de acceso, Importe término de potencia, importe término de energía, importe alquiler de contador, importe término de reactiva, importe total factura sin IVA, nombre comercializadora, nombre distribuidora, potencia contratada por periodos, lectura inicial factura por periodos, lectura final por periodos, precios aplicados sin IEE para cada periodo, consumo total activa, consumo para cada periodo y potencia máxima demandada para cada periodo.

En caso de producirse correcciones sobre las facturas, el adjudicatario actuará siempre anulando la factura anterior y emitiendo una nueva. No se admitirán facturas complementarias para corregir una factura.

Desglose de conceptos en factura

La factura deberá estar desglosada en término de energía y potencia por periodos, desglosando los costes de excesos de potencia, reactiva u otros cargos adicionales aplicables.

Los archivos en xml deberá incluir la siguiente información:

- Importe total
- Importe término de energía total
- Importe término de energía por periodos
- Importe término de potencia total
- Importe término de potencia por periodos
- Importe Término de potencia según potencia contratada
- Importe de excesos/devoluciones en el término de potencia
- Importe de reactiva total
- Importe de reactiva por periodos
- Importe de alquiler de equipos de medida en caso de que este exista
- Importe del impuesto eléctrico
- Importe exención de impuesto eléctrico si este existiese

- CUPS
- Nº de factura
- Fecha de inicio y fecha de fin
- Fecha de emisión
- Si la factura es original o rectificativa o código para discriminar las mismas
- Dirección del punto de suministro
- Tarifa de acceso
- Potencias contratadas por periodos
- Precios aplicados en cada caso tanto de energía como de potencia
- Consumos por periodos a facturar
- Máxímetros por periodos
- Valores de energía reactiva consumida por periodos.

En el Anexo II se incluye más detalle del protocolo de gestión de la facturación.

Compensación de excedentes

En relación a la compensación de excedentes, en el caso que aparezcan nuevas instalaciones que cuenten con esta modalidad, se realizará la compensación simplificada en la factura, atendiendo a lo siguiente:

- El adjudicatario deberá calcular, en cada periodo de facturación, el saldo en términos económicos de la energía excedentaria horaria del Cliente, es decir, se deberá evaluar aquella energía generada y no autoconsumida, como el importe resultante de multiplicar la curva horaria de excedentes por el precio horario de la energía excedentaria.
- En cuanto a la energía excedentaria, ésta deberá ser valorada en base al siguiente precio:

Precio horario energía excedentaria = Precio medio horario del mercado diario e intradiario de cada hora, menos el coste de los desvíos medidos (CDSVh) en esa hora.

De este modo, el precio horario de la energía excedentaria será el publicado por Red Eléctrica de España (REE), el cual se encuentra disponible en su web:

<https://www.esios.ree.es/es>.

- En cuanto al saldo de la energía excedentaria, éste será restado del valor económico de la energía consumida de la red para el mismo periodo de facturación. Así, tal y como establece la normativa vigente, la cuantía a descontar será tal que, en ningún caso, el saldo económico de la energía horaria excedentaria podrá ser superior al valor económico de la energía consumida de la red en el periodo de facturación.
- La compensación de excedentes será aplicada en factura antes de la aplicación de impuestos u otros cargos.
- El adjudicatario podrá llevar a cabo la compensación simplificada en factura siempre y cuando haya recibido previamente las correspondientes liquidaciones del Operador del Sistema (REE) y se disponga de las lecturas de energía excedentaria del Cliente. En contadores tipo 4 o 5, en caso de que el adjudicatario no disponga de la curva horaria real para el periodo de facturación, podrá realizar compensación de excedentes mediante una curva horaria estimada.

6. GESTIÓN DE LA REDENCIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE

El adjudicatario deberá certificar que el 100% del consumo total es de origen renovable y realizar la **gestión administrativa de expedición de las garantías de origen renovable sobre el 100% del consumo real a la CNMC, de acuerdo a los plazos establecidos por la CNMC**. El adjudicatario realizará la redención automáticamente, y deberá proporcionar el listado de puntos de suministro con el consumo total redimido en formato Excel, así como entregar un certificado emitido y firmado por el adjudicatario (antes del 30 de abril del año siguiente al consumo).

El coste de adquisición y gestión de las GdO's estará incluido en el precio ofertado y no habrá posibilidad de regularización de precio por este concepto.

Para garantizar la precisión de los consumos redimidos se enviará el fichero con los consumos a redimir antes del 15 de febrero del año siguiente al consumo, que deberá ser validado por Aigües de Barcelona para la correcta redención del consumo en los plazos exigidos por la CNMC.

ANEXO I: DATOS ESTIMADOS DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE AIGÜES DE BARCELONA.

Nota:

*Los documentos del **ANEXO I: DATOS ESTIMADOS DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE AIGÜES DE BARCELONA**, se tendrán que solicitar a través del buzón de Contratación (contractacioab@aiguesdebarcelona.cat), previamente presentando el Anexo N. 10 – Declaración de confidencialidad.*

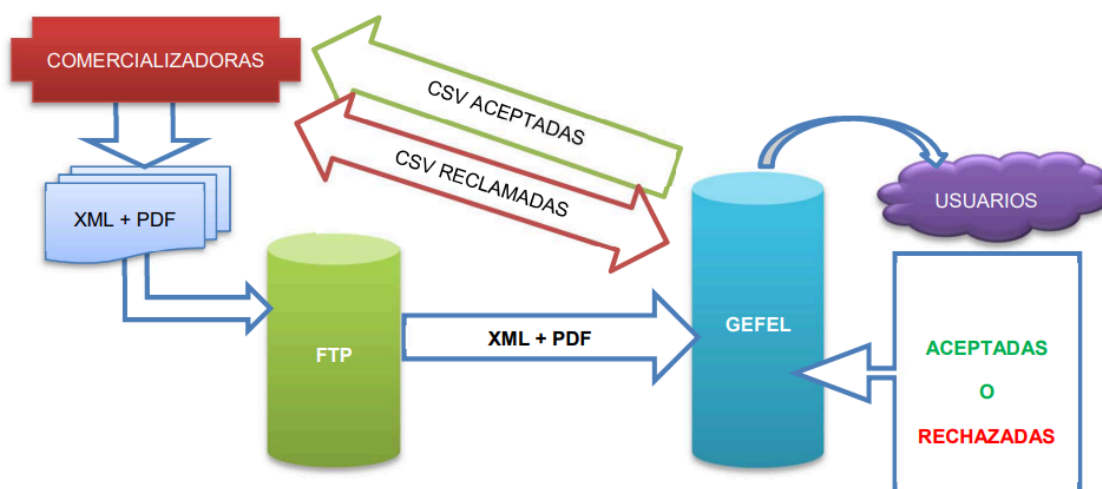
ANEXO II: PROTOCOLO DE GESTIÓN DE LA FACTURACIÓN

El objeto de este anexo es la definición del proceso de gestión de facturación desde el punto de vista de la comercializadora. En una primera parte definiendo cómo se deben cargar las facturas en los servidores FTP (o bien a través de SERES) para que la aplicación GEFEL funcione correctamente, y por otra parte para consultar las facturas que se van pagando o aquellas que se deben reclamar. En una segunda parte se define la gestión de las facturas reclamadas, los procesos de carga, gestión y resolución de reclamaciones procedentes de los suministros gestionados por la aplicación GEFEL y efectuados a las distintas comercializadoras de energía eléctrica.

1. FLUJO DE INFORMACIÓN

Para agilizar el proceso de envío y recepción de información entre el cliente y la comercializadora se utilizará como plataforma de intercambio un directorio FTP en el servidor, que puede ser de la comercializadora o de Aigües de Barcelona o bien se podrá optar por la opción de depositar las facturas via SERES.

En dicho servidor se irán almacenando también las facturas en formato electrónico procedente de la comercializadora para su posterior carga en nuestro sistema de control de facturación.

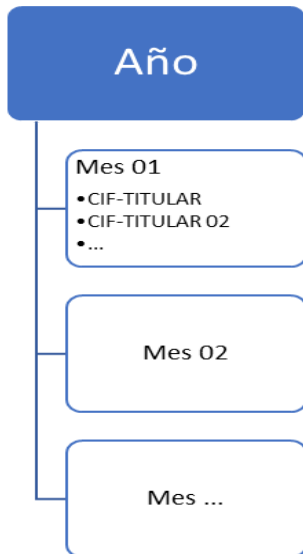


2. CARGA DE FACTURAS

A cada comercializadora se les facilitará un acceso al servidor FTP donde se deberán colgar las facturas, teniendo la comercializadora permisos de lectura y escritura. Este servidor deberá quedar como histórico con las facturas de al menos los tres años anteriores. La comercializadora, si así lo prefiere, también podrá disponer de un servidor FTP propio donde se cuelguen las facturas y Aigües de Barcelona deberá tener permiso para leer y escribir sobre este FTP.

Aunque la opción preferente es cargar las facturas directamente en un servidor FTP de Aigües de Barcelona, la comercializadora también podrá depositar las facturas en SERES, y desde SERES se cargarán las facturas en el FTP de Aigües de Barcelona para su puesta a disposición en Gefel.

En el caso de hacer la carga via el servidor FTP, la estructura de carpetas del servidor donde la comercializadora coloque las facturas será la siguiente y deberá ser mantenida por cada comercializadora:



Las facturas emitidas para cada titular se deberán colgar en la carpeta cuyo nombre sea el CIF del titular de las facturas, un guión y el nombre del Titular, donde no se utilizarán bajo ningún concepto caracteres especiales ni signos de puntuación (cedilla, apóstrofe, diéresis, etc.) para evitar errores de procesado, además este nombre será el mismo mes a mes. Las facturas serán colgadas en el mes vigente, independientemente de la fecha de emisión o periodo de facturación que tengan las mismas.

Todos los meses se replicará la estructura de carpetas con los CIF's, añadiendo carpetas nuevas si ese mes se incorpora alguna sociedad a la facturación electrónica.

GEFEL, cargará periódicamente las facturas del FTP de la comercializadora de acuerdo a la estructura anteriormente comentada, por lo que las facturas insertadas en otras carpetas no serán contempladas. Del mismo modo, tras la carga, el adjudicatario recibirá un fichero de feedback con el resultado de esta, indicando las facturas que se han cargado correctamente y las que no, en cuyo caso se indicará el motivo por el cual no se han cargado. Para aquellas facturas que no hayan sido cargadas tendrán que ser subsanados los errores de carga y depositadas nuevamente según el procedimiento anteriormente descrito. Estos errores de carga no supondrán, en ningún caso, motivo de reclamación o deuda por parte del adjudicatario.

3. SUPERVISIÓN DE FACTURACIÓN

El comercializador dispondrá de un acceso a la herramienta para conocer el estado en el que se encuentran sus facturas, pudiendo ser este los siguientes:

- Cargada pendiente de validar
- Validada/Aceptada
- Rechazada
- Validada/Aceptada y enviada a financiero.

Adicionalmente, cada departamento de tesorería enviará el archivo con las facturas pagadas en cada transferencia, a través de este archivo la comercializadora deberá realizar las conciliaciones bancarias correspondientes a la transferencia realizada.

4. GESTIÓN DE FACTURAS RECLAMADAS

El comercializador dispondrá de un acceso a la plataforma, a través de la cuál podrá consultar las reclamaciones abiertas. Deberá editar el estado de la misma indicando el número de la reclamación y el estado de la misma dentro de la herramienta. En caso de querer hacer aperturas masivas de las reclamaciones, la comercializadora podrá descargar un archivo csv con todas, editar los campos correspondientes, y volver a cargar el mismo archivo.

En caso de requerirse, se realizará una jornada de formación a los usuarios de la comercializadora para el correcto uso de la misma.

Los campos contenidos en el archivo de reclamaciones serán los siguientes:

- Número de reclamación:
- Estado de la reclamación
- Comentarios sobre documentación adicional o motivo de cierre/rechazo, en caso de haberlo.

5. FORMATO Y CAMPOS DEL ARCHIVO XML.

Una vez sea adjudicada la licitación, se facilitará un anexo con los requerimientos específicos según la comercializadora adjudicataria, así como un fichero para las etiquetas específicas a utilizar. En cualquier caso, y como estructura general, a continuación se muestra cómo debe tener indicados cada uno de los campos la factura en formato XML:

- **Tarifa de acceso:**

<TarifaDeAccesoATR>...</TarifaDeAccesoATR>

- **Nombre del Titular:**

<CorporateName>.....</CorporateName>

- **Datos del suministro:**

<DatosDelSuministro>

<CUPS>ES.....</CUPS>

<DireccionSuministro>

<Direccion>...</Direccion>

<CodigoPostal>...</CodigoPostal>

<Poblacion>...</Poblacion>

<Provincia>...</Provincia>

<RefCatastral>...</RefCatastral>

</DireccionSuministro>

- **Contrato ATR:**

<RefContratoEmpresa>...</RefContratoEmpresa>

- **Contrato:**

<IssuerTransactionReference>...</IssuerTransactionReference >

- **Número de factura:** <InvoiceNumber>...</InvoiceNumber>

- **Tipo de factura:** InvoiceClass

<InvoiceDocumentType>FC</InvoiceDocumentType>

<InvoiceClass>OO</InvoiceClass>

- **Fecha de emisión/ periodo facturación:**

- Fecha de emisión de la factura: IssueDate

<InvoiceIssueData>

<IssueDate>2017-02-24</IssueDate>

- Fecha de inicio: StartDate

<InvoicingPeriod>

<StartDate>2017-01-26</StartDate>

- Fecha de fin: EndDate

<InvoicingPeriod>

<EndDate>2017-01-31</EndDate>

- **Importes factura:**

<TotalInvoicesAmount>

<TotalAmount>.....</TotalAmount>

<EquivalentInEuros>.....</EquivalentInEuros>

<InvoiceTotals>

<TotalGrossAmount>729.19</TotalGrossAmount>

<TotalGrossAmountBeforeTaxes>729.19</TotalGrossAmountBeforeTaxes>

<TotalTaxOutputs>153.13</TotalTaxOutputs>

<TotalTaxesWithheld>0.00</TotalTaxesWithheld>

<InvoiceTotal>882.32</InvoiceTotal>

<TotalFinancialExpenses>0.00</TotalFinancialExpenses>

<TotalOutstandingAmount>882.32</TotalOutstandingAmount>

<TotalExecutableAmount>882.32</TotalExecutableAmount>

</InvoiceTotals>

Término de potencia:

- Potencias contratadas:

<PotenciasCaudales>

<PotenciaCaudal>

<Tipo>Punta</Tipo>

<Valor>40.0000</Valor>

<UnidadMedida>kW</UnidadMedida>

</PotenciaCaudal>

<PotenciaCaudal>

<Tipo>Llano</Tipo>

<Valor>40.0000</Valor>

<UnidadMedida>kW</UnidadMedida>

<Tipo>Valle</Tipo>

<Valor>103.0000</Valor>

<UnidadMedida>kW</UnidadMedida>

</PotenciaCaudal>

</PotenciasCaudales>

- Maxímetro:

<MedidaSobreEquipo>

<TipoMedida>kW</TipoMedida>

<TipoDeMedicionDelAparatoDeMedida>E</TipoDeMedicionDelAparatoDeMedida>

<Magnitud>MX Punta</Magnitud>

<ConstanteMultiplicadora>1.00000000</ConstanteMultiplicadora>

<LecturaDesde>0.00</LecturaDesde>

<FechaHoraDesde>2017-01-17T00:00:00</FechaHoraDesde>

<LecturaHasta>0.00</LecturaHasta>

<FechaHoraHasta>2017-02-15T00:00:00</FechaHoraHasta>

<ConsumoCalculado>0.00</ConsumoCalculado>

- **Potencia facturada:**

-Término de potencia P1....P6:

<ItemDescription>TÉRMINO DE POTENCIA PUNTA</ItemDescription>

<Quantity>...</Quantity>

<UnitOfMeasure>...</UnitOfMeasure>

<UnitPriceWithoutTax>...</UnitPriceWithoutTax>

<TotalCost>...</TotalCost>

<GrossAmount>...</GrossAmount>

Término de energía:

- _____ **Lecturas y consumos:**

-<MedidaSobreEquipo>

<TipoMedida>kWh</TipoMedida>

<TipoDeMedicionDelAparatoDeMedida>E</TipoDeMedicionDelAparatoDeMedida>

<Magnitud>EA Llano</Magnitud>

<ConstanteMultiplicadora>1.00000000</ConstanteMultiplicadora>

<LecturaDesde>0.00</LecturaDesde>

<FechaHoraDesde>2017-01-17T00:00:00</FechaHoraDesde>

<LecturaHasta>0.00</LecturaHasta>

<FechaHoraHasta>2017-02-15T00:00:00</FechaHoraHasta>

<ConsumoCalculado>0.00</ConsumoCalculado>

<Ajuste>

<AjustePorIntegrador>0.00</AjustePorIntegrador>

- **_____Energía facturada:**

-Término de energía P1....P6:

<ItemDescription>ENERGÍA ACTIVA PUNTA/LLANO/VALLE</ItemDescription>

<Quantity>...</Quantity>

<UnitOfMeasure>...</UnitOfMeasure>

<UnitPriceWithoutTax>...</UnitPriceWithoutTax>

<TotalCost>...</TotalCost>

<GrossAmount>...</GrossAmount>

Término de reactiva:

- **_____ Lecturas y consumos:**

<MedidaSobreEquipo>

<TipoMedida>kVArh</TipoMedida>

<TipoDeMedicionDelAparatoDeMedida>E</TipoDeMedicionDelAparatoDeMedida>

<Magnitud>ER Punta</Magnitud>

<ConstanteMultiplicadora>1.00000000</ConstanteMultiplicadora>

<LecturaDesde>0.00</LecturaDesde>

<FechaHoraDesde>2017-01-17T00:00:00</FechaHoraDesde>

<LecturaHasta>0.00</LecturaHasta>

<FechaHoraHasta>2017-02-15T00:00:00</FechaHoraHasta>

<ConsumoCalculado>0.00</ConsumoCalculado>

<Ajuste>

<AjustePorIntegrador>0.00</AjustePorIntegrador>

- **Energía reactiva facturada:**

-Término de reactiva P1...P2:

<ItemDescription>REACTIVA PUNTA/LLANO</ItemDescription>

<Quantity>...</Quantity>

<UnitOfMeasure>05</UnitOfMeasure>

<UnitPriceWithoutTax>....</UnitPriceWithoutTax>

<TotalCost>...</TotalCost>

- **Impuesto eléctrico:**

<ItemDescription>IMPUESTO ELÉCTRICO CON DERECHO A REDUCCIÓN EN BASE IMPONIBLE
24.02.2017 - 24.02.2017</ItemDescription>

<TotalCost>36.70</TotalCost>

- **Reducción ISE:**

<ItemDescription>IMPUESTO ELÉCTRICO DE BASE IMPONIBLE REDUCIDA 24.02.2017 -
24.02.2017</ItemDescription>

<TotalCost>-31.20</TotalCost>

- **Alquiler del equipo de medida:**

<ItemDescription>ALQUILER DE EQUIPO DE MEDIDA</ItemDescription>

<TotalCost>5.82</TotalCos